

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Diciembre primero (01) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandada contesto la demanda a través de apoderado judicial y presento excepciones de mérito. Sírvase a Proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Diciembre primero (01) del 2020.

DEMANDA DE SEPARACION DE BIENES.

Demandante: Erasmo Hernández Ciro.
Demandado: Gabriela Valencia Zuluaga.
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00222-00
Asunto: Traslado Excepciones de Merito.

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada, el despacho dispone;

-Téngase por contestada la demanda de Separación de Bienes, promovida por el señor ERAŚMO HERNANDEZ CIRO.

-Reconocer personería jurídica al Doctor MIGUEL ANDRES FONSECA GAMEZ, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora GABRIELA VALENCIA ZULUAGA en su calidad de demandada, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

-De la excepción de merito “Falta de legitimación en causa por activa”, córrasele traslado a la otra parte por el termino de tres días como lo dispone el articulo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito